

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal calificador de las XII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por la que se convoca para la realización del segundo ejercicio.

Se convoca en llamamiento único para la realización del segundo ejercicio de las XII pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, en Madrid, aula magna de la Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, a todos los opositores que hayan aprobado el primero, de acuerdo con la siguiente distribución:

Día 23 de junio:

15,30 horas: Todos los opositores adscritos al Tribunal «A», es decir, comprendidos entre los números 7.167 a 11.397.
18,30 horas: Todos los opositores adscritos al Tribunal «B», comprendidos entre los números 11.398 a 15.627.

Día 26 de junio:

15,30 horas: Todos los opositores adscritos al Tribunal «C», comprendidos entre los números 15.628 al final y del 1 al 2.936.
18,30 horas: Todos los opositores adscritos al Tribunal «D», comprendidos entre los números 2.937 a 7.166.

En provincias, los exámenes tendrán lugar de la siguiente forma:

Día 25 de junio:

Granada, Sevilla, Barcelona, Murcia, Valencia y Zaragoza.

Día 28 de junio:

Palma de Mallorca y Burgos.

Día 30 de junio:

La Coruña, León, Valladolid, Bilbao, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

El horario de estos exámenes se hará público en los Gobiernos Civiles respectivos.

Se recuerda a todos los opositores que deberán presentar la tarjeta de identificación que se les entregó en la realización del primer ejercicio. Asimismo deberán ir provistos de pluma o bolígrafo.

Alcalá de Henares, 18 de junio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se anuncia concurso-oposición libre, con carácter nacional, a fin de cubrir una plaza vacante de Capataz Celador en la plantilla de esta provincia.

Por resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas de 22 del actual, esta Jefatura ha sido autorizada para convocar concurso-oposición libre, con carácter nacional, a fin de cubrir una plaza vacante de Capataz Celador en la plantilla de esta provincia, concurso-oposición que se celebrará de acuerdo con los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio.

Condiciones para ingreso:

Primera.—Los aspirantes deberán tener aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.

Segunda.—Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo de la Administración Institucional o local.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo 6.º del citado Reglamento, deberá poseer conocimientos de medición y distinción de materiales, obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus

distintas fases (interpretación de planos sencillos, replantcos, ejecución y mediciones), manejos y empleo de maquinas y elementos necesarios para estos trabajos, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, y asimismo, tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán formular la correspondiente solicitud mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras de la provincia en que reside el interesado, debiendo hacer constar en la misma el nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad, profesión u oficio, si lo tuviera, y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que pueda alegar; también podrá acompañar a la instancia el certificado de estudios primarios o título de grado superior.

Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc., harán constar esta circunstancia, la cual se justificará con la documentación acreditativa de dicha cualidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos y el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital, ante el Tribunal, los concursantes, para realizar las pruebas de conocimientos y aptitudes. Todo aspirante que no se halle presente a la práctica de alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, hará las correspondientes propuestas de admisión a la Subsecretaría de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el repetido Reglamento General del Cuerpo de Camineros del Estado y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 de la Presidencia del Gobierno, sobre oposiciones y concursos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orense, 27 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—3.227-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962; Orden de 2 de abril de 1952, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Ricardo Royo-Villanova Morales.

Vocales: De designación automática, don Leopoldo López Gómez, don Bonifacio Piga Sánchez-Morata y don Blas Aznar González, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Madrid y Salamanca, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Perfecto García de Jalón Hueto, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pedro Lain Entralgo.

Vocales suplentes: De designación automática, don Valentín Pérez Argilés, don Juan Antonio Gisbert Calabuig y don Cesáreo Remón Miranda, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Granada y Sevilla, respectivamente. De libre elección entre la

terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don José Ramón del Sol Fernández, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se anuncian plazas de Profesor agregado en la Facultad de Derecho de las Universidades que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades que se indican las plazas de Profesor agregado que asimismo se mencionan: «Derecho administrativo» Madrid (3.º), Oviedo y Santiago.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado que en la misma se mencionan.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria. Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornoziano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del

Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.

H) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación, nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que, en un plazo de diez días, subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución, aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de